

p/Jurídico

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**



DA
Dirección de Administración

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/48/02-01-2018

PRESTADOR DE SERVICIOS: QUE DEHESA ASESORES, S.C.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 02 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: M001.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO.

REFERENCIA ECONOMICA: GC013 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

C.O.G. 33104.- OTRAS ASESORÍA PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.

IMPORTE MENSUAL: \$69,600.00

IMPORTE TOTAL: \$626,400.00

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901
Teléfono: (934) 342 2025
Tenosique, Tabasco, México
www.tenosique.gob.mx

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE QUE DEHESA ASESORES, S.C. REPRESENTADO POR EL C. LIC. ULDARICO QUE DEHESA, COMO SOCIO DIRECTOR DE DICHA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO **ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA**, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE FEBRERO 2016, SUPLEMENTO 7663, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

1.5.- QUE EL C. TCEF. **WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DE DERECHO DEL TRABAJO SEGÚN ORDEN DE SERVICIO NUMERO 219 DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2018.**

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR **“EL AYUNTAMIENTO”** CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, AUTORIZADO POR EL CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: **M001.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, CON REFERENCIA ECONOMICA: GC013. GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 33104.- OTRAS ASESORÍA PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.**

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **MTE-850101-A83.**

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DENOMINADA **“QUE DEHESA ASESORES”, S.C.** REPRESENTADO POR EL LIC. **ULDARICO QUE DEHESA EN SU CALIDAD DE SOCIO DIRECTOR DE DICHA SOCIEDAD,** PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL ACTA CONSTITUTIVA DE DICHA SOCIEDAD, DE FECHA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, Y ESTA MARCADA CON EL No. 1961, **PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, NOTARIO PUBLICO SUBSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 03,** DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, CON DOMICILIO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO No. 104 EN LA COLONIA CENTRO, C.P. 86000, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.2.- QUE EL C. LIC. **ULDARICO QUE DEHESA,** EN SU CALIDAD DE SOCIO DIRECTOR DE DICHA SOCIEDAD, CUENTA CON PODER GENERAL AMPLIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, OTORGADO POR EL LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, CON DOMICILIO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO No. 104 EN LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUIEN SE LE DENOMINA COMO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE **QDA0302032GA.**

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE DICADOS AL SERVICIO DE ASESORÍAS Y ASISTENCIA LEGAL EXTERNA EN MATERIA LABORAL.

II.-6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO UBICADO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO NUMERO 104, COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL AYUNTAMIENTO” SOLICITA Y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE:

A).-CONSULTORÍA EN MATERIA DEL DERECHO DEL TRABAJO SOBRE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA OPINAR O EN SU CASO EN RELACIÓN A LAS NOMINAS DE PAGOS, RECIBOS DE PAGO, Y EN GENERAL EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ENTRE “**EL CLIENTE**” Y LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

B).-INTERVENIR EN LAS NEGOCIACIONES PARA FIRMA Y/O REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y/O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, TANTO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO DIRECTAMENTE CON LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

C).- PATROCINAR “**AL CLIENTE**” ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO ANTE LA H. JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; ES DECIR, ATENDER LAS DEMANDAS LABORALES QUE EXISTAN EN CONTRA DEL MISMO, ANTE LAS AUTORIDADES YA MENCIONADAS, INCLUYÉNDOSE LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL TRABAJO LOCAL Y FEDERAL.



D).-REPRESENTAR **“AL CLIENTE”** ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES FEDERALES, COMO SON: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, SEGUNDA SALA DE LA H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y JUZGADOS DE DISTRITO, CON MOTIVO DE LOS JUICIOS DE GARANTÍAS (AMPAROS LABORALES), QUE SE TRAMITEN ANTE LAS MISMAS, Y A PROMOVER EN DEFENSA DEL CLIENTE, LOS JUICIOS DE AMPARO CORRESPONDIENTES; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE **“EL AYUNTAMIENTO”** **“AL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

SEGUNDA.- POR SU PARTE **“EL AYUNTAMIENTO”** SE COMPROMETE A PAGAR **“AL PRESTADOR DE SERVICIOS”** EL IMPORTE DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% \$9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR MENSUAL DE \$69,600.00 (SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N).

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR **“EL AYUNTAMIENTO”** A FAVOR DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY **“LASPARTES”** CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE NUEVE MESES CONTADOS DEL 02 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018; SIN EMBARGO **“EL AYUNTAMIENTO”** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

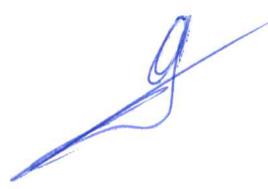
A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G). CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE **“EL AYUNTAMIENTO”** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO **“AL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



B).- SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO **"DEL AYUNTAMIENTO"**.

D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR **"EL AYUNTAMIENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR **"AL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO LA NO REALIZACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO ACORDADO, FACULTA A **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA QUE LE SEAN RETENIDOS LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA QUE CUMPLA CON LAS OMISIONES FISCALES A SU CARGO QUE COMO CAUSANTE DEBE SATISFACER, EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES APLICABLES, Y CONCLUYA A ENTERA SATISFACION DE **"EL AYUNTAMIENTO"** LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. ASI MISMO EN CASO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO BRINDE LOS SERVICIOS O NO ENTREGUE EL INFORME MENSUAL, CONFORME A LO PACTADO QUEDARA LA OPCION DE **"EL AYUNTAMIENTO"** RECINDIRLO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE AL 5 % AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO REALIZADO POR CADA MES DE RETRAZO, ESTANDO CONFORME **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE SU LIQUIDACION DEL PRECIO CONTRATADO.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.



NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

“EL AYUNTAMIENTO”


TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. LIC. ULDARICO QUE DEHESA
SOCIO DIRECTOR DE QUE DEHESA ASESORES,
S.C.

TESTIGOS


L.A.E. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS


LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE “PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR OTRA PARTE EL C. LIC. ULDARICO QUE DEHESA, SOCIO DIRECTOR DE QUE DEHESA ASESORES, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

FF..